

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 255

TEGUCIGALPA: 16 DE FEBRERO DE 1905

NUMERO 2.544

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se autoriza la cantidad de \$ 200.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se revoca una resolución—Se autoriza la cantidad de \$ 23.31½—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 123.15.

**GUERRA**—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se nombra un escribiente de la Junta Departamental de La Ceiba—Se autoriza el gasto de \$ 120.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se confirma una sentencia—Se concede una licencia con goce de sueldo—Se autoriza el gasto de \$ 24.00—Se autoriza el gasto de \$ 24.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 500.00.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Balance de Especies Fiscales correspondiente al 2.º semestre del año económico de 1903 á 1904.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se autoriza la cantidad de \$ 200.00

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, que deberá entregarse á la Municipalidad del pueblo de Silca, en el departamento de Olancho, valor con que el Gobierno ayuda á la conclusión del edificio que servirá de Cabildo Municipal y Casa de Escuela en dicho pueblo. La cantidad referida se imputará á la partida 6.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan de Dios Guzmán y Romalía Reyes, vecinos de Santa Rosa de Guaimaca, en este departamento, la publicación

de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Antonio Medina y Teresa del mismo apellido, vecinos de San Juan de Flores, en este departamento:—1.º El parentesco de tercer grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y—2.º La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de dicho pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Balbino Ordóñez y Juana Flores, vecinos de San Buenaventura y Maraita, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

Se revoca una resolución

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

Con vista de la solicitud presentada por don José Antonio Mejía, en la cual apela de la sentencia del Concejo Departamental de Olancho, que declara sin lugar la renuncia que interpuso del cargo de Regidor 3.º de la Municipalidad de Juticalpa.

Considerando: que la Municipalidad del pueblo de Santa María de El Real extendió al solicitante carta de vecindad, llenando las prescripciones de la Ley Municipal; y

Considerando: que la calidad de vecino es esencial para la elección de los miembros de las Municipalidades; el Presidente, de conformidad con los artículos 28 y 38 de la citada ley

ACUERDA:

Revocar la expresada resolución, admitiéndose al señor Mejía la renuncia que ha presentado del cargo de Regidor 3.º de la Municipalidad de Juticalpa; mandando reponer la elección por medio de la autoridad correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

Se autoriza la cantidad de \$ 23.31½

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 22 31½ centavos, que se pagará á don Tomás Zúñiga, de Nacaome, valor de las medicinas que suministró para los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de diciembre del año recién pasado. La cantidad referida se imputará á la partida 6.ª, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Menjibar Ríos y Ester Barahona Cruz, vecinos de San Antonio de Cortés, en el departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Talpetate.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

Se autoriza la cantidad de \$ 123.15

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 123.15, que deberá pagarse al Comandante de Armas de Amapala, valor del género y hechura de 30 vestidos para los reos confinados en aquel puerto. Dicha cantidad se imputará á la partida 6.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

## GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1905.

Vista en revisión la sentencia por medio de la cual, la Junta de Reconocimiento de La Paz, con fecha 22 de diciembre último, declara: que don Salvador Mendoza, vecino de Guajiquiro, tiene derecho á reclamar del Estado, la cantidad de \$ 65.00, valor de un caballo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas de Occidente, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la reclamación presentada por el señor Mendoza se encuentra debidamente acreditada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar la referida sentencia; mandando extender al señor Mendoza una constancia de crédito por el valor reconocido y remitir esta solicitud á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1905.

Vista en revisión la sentencia dictada el 14 de enero último por la Junta de Reconocimiento de Olancho, en la cual declara: que el señor Dionisio Zelaya, vecino de Manto, tiene derecho á reclamar del Estado trescientos diez pesos setenta y cinco centavos, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación en su casa de campo, sita en el punto de Potrerillos, jurisdicción del expresado pueblo.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia mencionada se pronunció con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Zelaya una constancia de crédito por la cantidad reconocida y remitir esta solicitud á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1905.

Vista en revisión la sentencia que con fecha 27 de enero último dictó la Junta de Reconocimiento de este departamento, en la cual declara: que doña Rosaura González v. de Rivera, vecina de Comayagüela, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de quinientos pesos, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas legitimistas el día 13 de abril de 1903, durante la guerra última.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia de que se ha hecho mérito se dictó con arreglo á las pruebas rendidas por la expresada señora González de Rivera; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender una constancia de crédito á favor de la reclamante por la suma reconocida y remitir esta solicitud á la Junta ya indicada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra un escribiente de la Junta Departamental de La Ceiba

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 30.00 mensuales que devengará un escribiente de la Junta Departamental de La Ceiba. El presente acuerdo tendrá vigencia mientras duren los trabajos de la referida Junta, imputándose el gasto á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 120.00

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad \$ 120.00, importe de la habilitación y alquiler de bestias para tres jóvenes que ingresarán á la Escuela Militar. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1905.

Vista en consulta la sentencia en que la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso, dictó con fecha 26 de enero último, declarando que el señor Miguel A. Fort, vecino de Yuscarán, como representante de don Angel Sevilla, vecino de Danli, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de \$ 340.00, valor de varios semovientes que perdió en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia en cuestión se dictó conforme á derecho; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Sevilla una constancia de crédito por el valor reconocido, y remitir esta solicitud á la Junta de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1905.

Vista en revisión la sentencia que con fecha 13 de enero último, dictó la Junta de Reconocimiento de Olancho, declarando que el señor don Juan Blas Valdés, vecino del pueblo de Guarisama, tiene derecho á reclamar del Estado cien pesos, valor de un macho que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia referida se dictó conforme á las pruebas rendidas por el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Valdés una constancia de crédito por la suma indicada, y remitir esta solicitud á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague al Doctor C. W. Bennett, la cantidad de \$ 25.31, valor de las medicinas que, según factura, suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de diciembre del año próximo pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1905.

Vista en revisión la sentencia por la cual la Junta de Reconocimiento de La Paz, con fecha 22 de diciembre último, declara que don Cupertino Mendoza, vecino de Guajiquiro, tiene derecho á reclamar del Estado sesenta pesos, valor de dos caballos que dió para el servicio de las fuerzas legitimistas de Occidente, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia relacionada se dictó conforme á lo probado en las diligencias de reclamación; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Mendoza una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y remitir esta solicitud á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1905.

Vista en revisión la sentencia dictada con fecha 6 de enero del corriente año, por la Junta de Reconocimiento de Olancho, declarando que don Juan Ramón Castro, vecino del pueblo de Guarisama, tiene derecho a reclamar del Estado noventa y ocho pesos, valor de un caballo que le tomaron las fuerzas de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia relacionada se dictó en consonancia con las pruebas aducidas por el reclamante; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Castro una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y remitir esta solicitud a la Junta de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 30.00 mensuales, que se pagarán por la Administración de Rentas de Olancho, al escribiente que trabajará en la Junta de inscripción y revisión del referido departamento. El presente acuerdo estará vigente todo el tiempo que funcione dicha Junta; debiendo imputarse el gasto a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1905.

Vista en revisión la sentencia que con fecha 7 de enero de 1905, dictó la Junta de Reconocimiento de Yoro, en la cual sentencia declara que don Cleto Montoya, vecino de aquella ciudad, tiene derecho a reclamar del Estado la cantidad de \$ 80.00, valor de un caballo que dió para el servicio de las fuerzas de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903, el cual semoviente no ha vuelto a poder de Montoya.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se halla debidamente establecida la pérdida del caballo indicado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar la referida sentencia; mandando extender al señor Montoya una constancia de crédito por la cantidad expresada, y remitir esta solicitud a la Junta de Yoro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se concede una licencia con goce de sueldo

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1905.

Solicitando licencia con goce de sueldo, por el término de un mes, el Oficial Mayor y Archivero de la Secretaría de la Guerra, don José Antonio Rivas, y siendo atendibles las causas en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder de conformidad la expresada licencia, que principiará a contarse desde el 13 del corriente; debiendo imputarse esta erogación a la partida 1.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data, para el Cajero Nacional, la cantidad de \$ 24.00 que pagó el 19 de enero último al señor José Jirón por los trabajos de albañilería ejecutados en la Escuela Militar de El Toncontin, durante la primera quincena de enero recién pasado. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Cajero Nacional se pague al señor Fernando Aguilera la cantidad de \$ 24.00, que devengó durante doce días de la última quincena de enero anterior, que trabajó como albañil en la casa que ocupa la Escuela Militar. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 5.00, que se invertirán en el escritorio de la Junta de Inscripción y Revisión del departamento de Olancho. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas del referido departamento; debiendo imputarse este gasto a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Copán se pague al Dr. Eduardo Hernández la cantidad de \$ 66.38½, valor de las medicinas que, según factura, suministró a los enfermos de la guarnición de Santa Rosa, durante el mes de diciembre del año próximo pasado. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1905.

Vista en revisión la sentencia dictada el siete de enero último por la Junta de Reconocimiento de Yoro, declarando que el señor Serapio Sandoval, vecino de aquella ciudad, tiene derecho a reclamar del Estado cuarenta pesos, valor de un caballo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se halla debidamente comprobado el reclamo del señor Sandoval; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito; mandando extender al interesado una constancia de crédito por la cantidad mencionada, y remitir estas diligencias a la Junta de Yoro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 500.00

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quinientos pesos, suma que el Comandante de Armas de la sección de Danlí invertirá en la compra de cinco mulas para servicio militar. Este gasto se imputará a la partida 7.ª, capítulo II, Departamento de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

**BALANCE de ESPECIES FISCALES**

correspondiente al 2.º semestre del año económico de 1903 á 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General.....	\$3.739.587 24	\$ 660.876 77	\$3.078.710 47	
Aduana de Amapala.....	264.227 91	182.114 90	82.113 01	
" Puerto Cortés.....	127.427 91	84.105 97	43.321 94	
" Trujillo.....	96.802 87	31.812 86	64.989 81	
" La Ceiba.....	133.183 53½	64.295 14	68.888 39½	
" Roatán.....	51.429 71	9.867 18	41.562 53	
Administración de Tegucigalpa.....	305.933 43	221.216 90	84.716 53	
" Comayagua.....	65.218 90	35.737 30	29.481 60	
" El Paraíso.....	67.686 06	37.671 69	30.014 37	
" Choluteca.....	82.966 13½	44.831 42	38.134 71½	
" Valle.....	64.607 15	33.892 14	30.715 01	
" La Paz.....	53.959 18	27.170 63	26.788 55	
" Olanchito.....	96.806 24½	52.699 63½	44.106 62	
" Santa Bárbara.....	108.223 36½	62.865 99½	45.357 37	
" Yoro.....	78.135 02½	29.792 06½	48.342 96	
" Gracias.....	75.417 69	18.743 62	56.674 07	
" Intibucá.....	70.543 48	20.350 11	50.193 37	
" Copán.....	141.182 00	68.533 66	72.648 34	
" Cortés.....	198.181 24	138.253 30	59.927 94	
Renta de Aguardiente.....	838.867 00	951.064 95		\$ 112.197 95
" Licores.....	113.189 37½	143.934 87½		30.745 50
" Pólvora.....	51.500 85	148.617 65		97.116 80
Papel Sellado.....	22.653 85	30.346 13		7.692 28
Timbres.....	264.373 26	3.090.712 41		2.826.339 15
Boletas Pecuarias.....	37.963 23	107.818 73		69.855 50
Tarjetas Telegráficas.....	97.082 14½	154.091 82		57.009 67½
Sellos Postales.....	33.679 87½	248.873 67		215.193 79½
Impresos.....	4.496 15	81.996 21		77.500 06
Pólizas.....	8.189 50	23.165 91		14.976 41
Manifiestos.....	2.908 50	14.211 00		11.302 50
Permisos.....	5.222 00	39.120 00		33.898 00
Pases de Navas.....	4.446 00	60.025 50		55.579 50
Matrículas de embarcación.....	14 50	1.904 50		1.890 00
Patentes de Sanidad.....	8.710 00	46.985 50		38.275 50
Cartas de Navegación.....		1.060 50		1.060 50
Billetes del "23 de Febrero".....		1.120 00		1.120 00
Títulos de Abogado.....	180 00	2.210 00		2.030 00
Especies Vencidas.....	83.196 04	99.513 02		16.316 98
Patentes de Licores.....	61.805 00	385.935 00		324.130 00
Guías de Exportación de Ganado.....	205 50	205 50		
Boletas Militares.....	186.000 00	186.000 00		
Puros Finos.....		7 50		7 50
Tabaco en Rama.....	98 50	98 50		
Espadas.....	50 00	2.500 00		2.450 00
	\$7.646.350 15½	\$7.646.350 15½	\$3.996.687 60	\$3.996.687 60

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1904.

V. B.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 11 del corriente se ha presentado el señor don Eugenio Molina, como representante de los señores don Fausto Molina, Santiago G. Medina, Cónsul Maldonado e Ignacio Hernández, solicitando para éstos una zona mineral de ciento cincuenta hectáreas, sita en el valle de Tamayo, jurisdicción de Languay, departamento de Valle, la cual está limitada: por el Norte, con el cerro de Cacaue; por el Sur, con el cerro de Chachagato; por el Oriente, con el cerro de Suntuy; y por el Poniente, con el valle del Potrero.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 13 de febrero de 1905.

16—26—8 S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el Registro de denuncias de minas que lleva este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Se denuncia una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Cornelio Valle, casado, comer-

ciante y vecino de esta ciudad; Miguel R. Valladares, soltero, mecánico y vecino de Comayagüela, ambos mayores de edad, ante Ud., con protestas de respeto, vienen á hacer la siguiente manifestación: que al pie del cerro conocido con el nombre de las Quemazones, por el lado del Sur, en jurisdicción de Ojojona, el cual cerro tiene por límites: al Norte, el Portillo de la Crucita; al Sur, Cofradía Vieja; al Este, el camino real que conduce de este pueblo á la misma Cofradía; y al Oeste, el camino que va del mencionado pueblo al valle de Santa Cruz, han descubierto una mina que produce plata y cobre, en cerro conocido, á la cual desean llamar "Quemazones," siendo las señales más individuales y características del lugar donde se encuentra la cata, pozo ó labor en que se halló el mineral del que acompañan muestra, las siguientes: al Norte, la cúspide del expresado cerro de las Quemazones; al Sur, labranzas de Jesús González, camino real de Ojojona á Cofradía Vieja de por medio; al Este, la quebrada del Marrano; y al Poniente, la Quebrada Grande. Y que, fundados en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Código de Minería, piden al Juzgado del digno cargo de Ud. se sirva acordar que esta manifestación se registre en el libro respectivo, y mandar que se publique de conformidad con la ley, ordenando se extienda á los comparecientes copia de su provido.—Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.—Cornelio Valle.—Miguel R. Valladares.—Recibido en su fecha, á las dos p. m.—Ji-

ménez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiséis de enero de 1905.—Admítase el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en uno de los periódicos del departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35, Código de Minería.—Notifíquese.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada á los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cinco.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos cinco.—Martín Jiménez, Srío. 17—97

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en providencia de la fecha se ha decretado la venta en asta pública del terreno denominado "Coyol Solo," sito en jurisdicción de Namasigüe, en este departamento; dicho terreno es propio para la agricultura, próximo á la costa, de un mil cincuenta hectáreas y tres mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, valuado en tres mil ciento sesentinueve pesos veinte centavos y se rematará el once de marzo próximo, á las cuatro de la tarde. Lo que se publica para los fines de ley.—Choluteca: 3 de febrero de 1905.—Ramón Guzmán M.

**A LOS MAESTROS CONSTRUCTORES**

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se admitirán propuestas durante todo el presente mes, para la construcción de un puente de cal y canto que el Gobierno hará colocar sobre el Río del Hombre, en este departamento, en el paso de la carretera vieja, como á cuarenta metros arriba del punto donde existió un puente de madera.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1905.

S. MEDAL.

**CONTRATA POSTAL**

Debiendo terminar la contrata para el transporte de la correspondencia entre Comayagua y La Pimienta, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección General, el 16 del presente mes, á las 8 a. m.; lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan presentar las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1905.

JACOBO GALINDO,  
Director Gral. de Correos.

El infrascrito, Gobernador Político y Comandante de Armas, hace saber: que el 2 de febrero próximo quedará instalada la Junta de Inscripción Departamental, en la oficina de la Gobernación Político, siendo las horas de despacho de 1 á 5 p. m.; durante en sus funciones el tiempo que señala el artículo 14, reformado, del Reglamento Militar Obligatorio.

Tegucigalpa: enero 22 de 1905.

ALFONSO GALLARDO.

**"La Gaceta"**

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 49.